

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

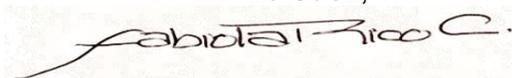
Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión Doble e Intestada
Radicado	11001311001720140007800
Causantes	Ana Cecilia Urquijo de Nivia y Jorge Enrique Nivia García
Demandante	María Teresa Nivia Urquijo
Asunto	Ordena aclaración trabajo de partición

Atendiendo la solicitud contenida en el anterior escrito, presentado por la Dra. DIANA PAOLA RUIZ GARCÍA, allegado a través del correo institucional el 18/01/2021 a las 15.53, se requiere al auxiliar de la justicia, Dr. MOISÉS SALINAS GUERRERO, para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, procede a verificar y hacer **las aclaraciones solicitadas** en dicho documento. **Notifíquesele por el medio más expedito**, remitiéndole copia del citado memorial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 118

De hoy 10/08/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión Intestada
Radicado	11001311001720070062400
Causante	Rafael López Bareño
Demandante	Eric Rafael López Alfaro
Asunto	Ordena librar oficio y requerimiento

Previo a resolver sobre el decreto de partición solicitado en el anterior escrito, presentado por el Dr. GUSTAVO ENRIQUE ZULETA GAONA, allegado a través del correo institucional el 05/11/2020 a las 11:38, y teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia de fecha 20 de junio de 2019 (fl. 353), se DISPONE:

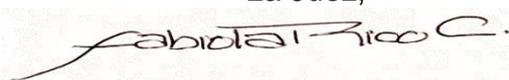
Primero: Librar nuevamente los **OFICIOS** ordenados en el párrafo 3º del auto de fecha 20 de junio de 2019 (fl. 353), a la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA y DE EJECUCIONES FISCALES DEL IDU; SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA y a la DIAN, para que alleguen nuevas certificaciones actualizadas con el valor de las deudas dejadas por el causante RAFAEL LÓPEZ BAREÑO.

Se requiere al peticionario para que acredite en debida forma, en el término de los **diez (10) días** siguientes a la elaboración de los oficios respectivos, que han tramitado dichas comunicaciones.

Segundo: Se requieren a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 444 numerales 1º y 4º del C.G.P., según sea el caso, deberá allegar el **avalúo del inmueble objeto de remate** en aplicación al artículo 503 del C.G.P., tal como se decretó en el párrafo 2º del auto de fecha 20 de junio de 2019 (fl. 353).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Divorcio
Radicado	11001311001719990140900
Demandante	Rosmira Romero Rodríguez
Demandado	Edgar Alfonso Heredia Escobar
Asunto	Decreta Levantamiento medida de embargo

Atendiendo la solicitud contenida en el anterior escrito presentado directamente por las partes y por la alimentaria DAGNETH GERALDINE HEREDIA ROMERO, allegado a través del correo institucional el 09/10/2020 a las 12:27, se DISPONE:

Primero: Decretar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario y las prestaciones sociales - cesantías del demandado EDGAR ALFONSO HEREDIA ESCOBAR. Líbrense los **Oficios** respectivos, cancelando los descuentos por concepto de cuota de alimentos y garantía de la obligación alimentaria ordenados dentro del proceso asunto.

Segundo: Devuélvase al demandado EDGAR ALFONSO HEREDIA ESCOBAR, los dineros que por concepto de cuota alimentaria y garantía de la obligación alimentaria, se haya consignado a partir del 09/10/2020, fecha de la presentación del escrito que se resuelve en este proveído. **Líbrense las respectivas órdenes de pago.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

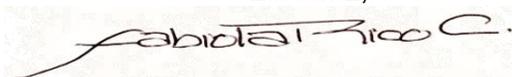
Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Aumento de Alimentos
Radicado	11001311001720120079800
Demandante	Leydy Marcelas Parra Sierra
Demandado	Leonardo Méndez Cárdenas
Asunto	Agrega comunicación

La anterior comunicación remitida a través del correo institucional por el JEFE DE NÓMINA de la empresa TEXTILES MIRATEX S.A.S., allegado a través del correo institucional el 05/11/2020 a las 10:44, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obre de conformidad y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

N° 118

De hoy 10/08/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Aumento de Alimentos
Radicado	11001311001720120079800
Demandante	Leydy Marcelas Parra Sierra
Demandado	Leonardo Méndez Cárdenas
Asunto	Reconoce apoderado del demandado

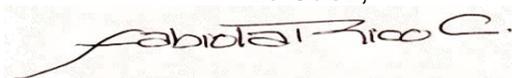
Se reconoce al Dr. JOSÉ GUILLERMO ARÉVALO ACERO, como apoderado judicial del demandado LEONARDO MÉNDEZ CÁRDENAS, en los términos y conforme al poder allegado a través del correo institucional el 30/01/2021 a las 17:04.

Con el anterior mandato queda revocado cualquier otro poder otorgado por el demandado.

Por Secretaría y a través del correo institucional, remítase al demandado y su apoderado judicial, copia del auto de fecha 29 de mayo de 2020 y del oficio No. 1449.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

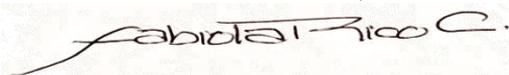
Clase de proceso	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicado	11001311001720180019800
Demandante	Yuranys Isabel Moreno Castillo
Demandado	Luis Augusto Rincón Pinto
Asunto	Ordena requerir a la parte demandante conforme al art. 317 del C.G.P.

Se ordena agregar a las presentes diligencias el anterior escrito junto con los anexos arrimados con el mismo, presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. LIZ JEEMY VARÓN SILVA, allegado a través del correo institucional el 17/11/2020 a las 9:37, sin solución alguna como quiera que no contiene petición que merezca ser resuelta por el Despacho.

De otra parte, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora en este asunto, para que en el término de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a realizar las diligencias ordenadas en el numeral 2º del auto de fecha 08 de junio de 2018 (fl. 85), realizando los trámites respectivos a fin de notificar el auto admisorio de la demanda al demandado LUIS AUGUSTO RINCÓN PINTO, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

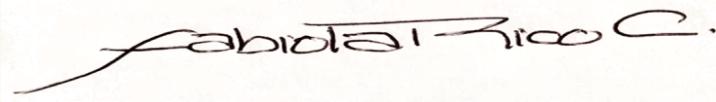
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720120027200
Causante	Ana Ulpiana Barreto de Garzón

Teniendo en cuenta las constancias de envíos y paz y salvos allegados con los anteriores escritos (fl. 913-916), por parte del Dr. NELSON ALBERTO SANABRIA NOPPE el despacho acepta su renuncia como apoderado judicial de los herederos DORA GARZÓN BARRETO, ROSA GARZÓN BARRETO, MEDARDO GARZON BARRETO y EDGAR FERNANDO GARZÓN BARRETO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720120027200
Causante	Ana Ulpiana Barreto de Garzón

Téngase en cuenta la certificación expedida por el Notario cincuenta y siete (57) del círculo de Bogotá, en la cual se señala que a través de escritura pública 1669 del 11 de diciembre de 2020 el señor EDGAR FERNANDO GARZÓN BARRETO confiere poder general a DORA ESTHER GARZÓN BARRETO, para que en su nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados en el original de la mencionada escritura (fl. 921-923).

Se reconoce a la Dra. LEIDY ZULIEHT ARIZA GAMBA como apoderada judicial de los herederos DORA ESTHER GARZÓN BARRETO quien actúa en nombre propio y en representación del heredero EDGAR FERNANDO GARZÓN BARRETO en la forma y términos del poder conferido y que obra a folio 918 del expediente.

Por otra parte téngase en cuenta la certificación expedida por el consulado de Colombia en Houston- Estado Unidos, en la cual se señala que a través de escritura pública 111 del 07 de noviembre de 2020, el señor MEDARDO GARZÓN BARRETO confiere poder general a SANDRA ANGELI MEDELLIN GARZON, para que en su nombre lo represente legal, judicialmente y administrativamente, en todo lo relacionado con sus derechos, tal como se contrae de la mencionada escritura. (fl. 921-923).

Así mismo se reconoce a la Dra. LEIDY ZULIEHT ARIZA GAMBA como apoderada judicial de los herederos ROSA GARZÓN DE MEDELLIN, BLANCA LIRIA GARZÓN BARRETO y SANDRA ANGELI MEDELLIN GARZÓN en la forma y términos de los memoriales poderes conferidos y que obran a folios del 937 al 945 del expediente.

En cuanto a la solicitud realizada por la Dra. LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA referente a la verificación de inclusión en el registro Nacional de Apertura de Proceso de Sucesión; se le indica a la misma que el presente asunto fue admitido por auto de fecha 07 de mayo de 2012, en donde se ordenó en su momento realizar el emplazamiento a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo citado; edicto que fue fijado tal como se observa a folio 18 del expediente; lo cual para el momento en que se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión no era necesario la inclusión de la apertura de la sucesión en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20120027200
Causante	Ana Ulpiana Barreto de Garzón

A fin continuar con el trámite del presente asunto y para llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de **Inventario y Avalúos**, conforme al **art. 501 del C.G.P.**, se señala la hora 9:00 am de **del día 02 de septiembre de 2021.**

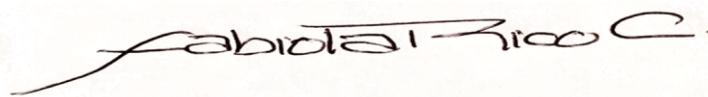
Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el **artículo 444 del C.G.P.**

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión (partición adicional)
Radicado	11001311001719900012600
Causante	Ana Rita Montaña Torres

Se reconoce al Dr. EDGAR GERARDO GARCÍA ESCOBAR, como apoderado judicial del heredero JAIRO ENRIQUE MONTAÑO MUÑOZ, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo.

Así mismo, téngase por revocado el poder que hace el heredero JAIRO ENRIQUE MONTAÑO MUÑOZ en el anterior rescrito, respecto de su apoderado judicial MIGUEL ALBERTO CUESTA MONROY.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

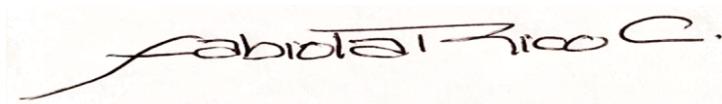
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión (partición adicional)
Radicado	1100131100171 9900012600
Causante	Ana Rita Montaña Torres

Previo a poner en conocimiento de los demás interesados dentro del presente asunto el anterior escrito presentado por el Dr. MIGUEL ANTONIO CUESTA MONROY y que denomina contrato de transacción, téngase en cuenta que dicha solicitud la está realizando en nombre de tres de los herederos, donde uno de ellos JAIRO ENRIQUE MONTAÑO MUÑOZ le revocó el poder tal como se observa en auto de esta misma fecha; razón por la cual dicha solicitud no puede estar suscrita por el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

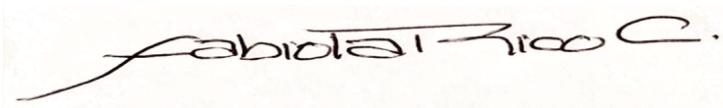
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión (partición adicional)
Radicado	11001311001719900012600
Causante	Ana Rita Montaña Torres

Secretaria proceda agendar cita para que asista a la sede judicial al Dr. EDGAR GERARDO GARCÍA ESCOBAR (eggech@hotmail.com) con el fin de revisar el proceso de la referencia.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

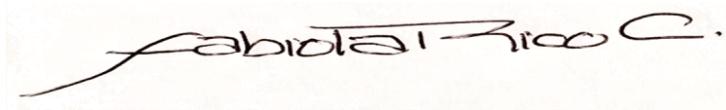
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20140065800
Causante	Manuel Antonio Quintero Morales

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Dr. CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS se ordena oficiar a la DIAN a fin que se informe si se puede continuar con el trámite dentro de la presente sucesión.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Privación Patria Potestad
Radicado	11001311001720200015500
Demandante	Nathalia Lizeth Salazar Boada
Demandado	Hernán Daniel Torres León
Asunto	Tiene en cuenta direcciones de testigo

En su debida oportunidad téngase en cuenta las direcciones de de citación de los testigos AURA LUCERO BOADA RODRÍGUEZ y LUIS CARLOS SALAZAR, allegadas con el anterior escrito, presentado por la apoderada de la parte demandante, recibido a través del correo institucional de este Juzgado el 05/02/2021 9:54.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Petición de Herencia
Radicado	11001311001720190082700
Demandante	María Eugenia Guanumen Chaparro y otros
Demandado	Dioselina Tibavija de Chaparro y otros
Asunto	Acepta desistimiento de las pretensiones de la demanda

Para los fines legales a que haya lugar se ordena agregar a las presentes diligencias la copia del registro civil de defunción de la demandada DIOSELINA TIBAJA DE CHAPARRO, aportado por el apoderado actor con el anterior escrito.

Atendiendo el párrafo final del anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. JUAN EMIRO AMADO BARRERA y allegado a través del correo institucional el 02/02/2021 a las 8:37, en donde manifiesta que **desiste de manera incondicional a todas las pretensiones de la demanda**, se ordene el archivo del proceso y se levanten las medidas cautelares, por ser procedente y de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del C.G.P., se DISPONE:

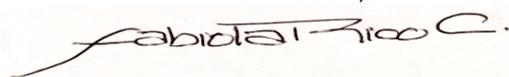
Primero: Se acepta el **desistimiento de las pretensiones de la demanda** solicitadas en el proceso de la referencia, por solicitud expresa de la parte demandante.

Segundo: Expídase a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Investigación de Paternidad
Radicado	11001311001720200008600
Demandante	Sandra Marcela Triana Cuevas
Demandado	William Peña Galarza
Asunto	Ordena requerir parte actora

Atendiendo las manifestaciones contenidas en los anteriores escrito presentados por el apoderado actor, se le informa al mismo que el Defensor de Familia adscrito a este Juzgado se notificó de la demanda el 02 de octubre de 2020.

De otra parte y previo a ordenar la prueba de ADN ordenada en el auto admisorio de la demanda, se le requiere para que proceda a notificar en debida forma al demandado en la dirección aportada en el escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Impugnación e Investigación de la Paternidad
Radicado	11001311001720200018200
Demandante	Jairo Alberto Gutiérrez Pineda
Demandado	Yessica Yomara Cubides Martínez y otro
Asunto	Notificación por conducta concluyente

Teniendo en cuenta las manifestaciones contenidas en el anterior escrito, allegado a través del correo institucional el 29/01/2021 a las 14:28, y conforme a los postulados del inciso 1º del art. 301 del C.G.P., y en consideración a que se encuentran satisfechos los presupuestos fácticos de la norma rectora, se tiene por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada JESSICA YOMARA CUBIDES MARTÍNEZ del contenido del auto de fecha **05 de noviembre de 2020** (fl. 22), mediante el cual se admitió la presente demanda.

Secretaría contabilice el término con que cuenta la demandada para ejercer su derecho a la defensa.

En su debida oportunidad téngase en cuenta las manifestaciones contenidas en el citado escrito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

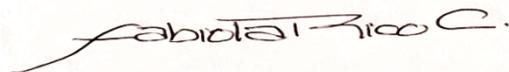
Clase de proceso	Impugnación e Investigación de la Paternidad
Radicado	11001311001720200018200
Demandante	Jairo Alberto Gutiérrez Pineda
Demandado	Yessica Yomara Cubides Martínez y otro
Asunto	Ordena emplazamiento de demandado

Atendiendo la solicitud contenida en el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, allegado a través del correo institucional el 04/02/2021 a las 15:08, se DISPONE:

De conformidad con el art. 293 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., **EMPLÁCESE** al demandado **JONNATAN STEVEN HERRERA BUENO**, para que comparezca dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle Curador ad-litem que lo represente. **Por Secretaría** procédase a dar aplicación al art. 10º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

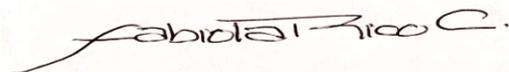
Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	11001311001720200012800
Demandante	Susan Andrea Orjuela Gómez
Demandado	Otoniel Rincón León
Asunto	Agrega comunicaciones

Las anteriores comunicaciones allegadas a través del correo institucional y remitidas por CIFIN, DATACREDITO y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, se ordenan agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad y en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	11001311001720200012800
Demandante	Susan Andrea Orjuela Gómez
Demandado	Otoniel Rincón León
Asunto	Notificación por correo electrónico

Atendiendo la solicitud contenida en el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, allegado a través del correo institucional el 03/02/2021 a las 14:51, se AUTORIZA a la misma **notificar al demandado** OTONIEL RINCÓN LEÓN al correo electrónico: ottorincon38@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Exoneración de Alimentos
Radicado	11001311001720170001500
Demandante	Marco Aurelio Huertas Díaz
Demandado	Camilo Andrés Huertas Vargas
Asunto	Niega Petición

Respecto a las manifestaciones y peticiones contenidas en el anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, Dr. JOSÉ ANTONIO VEGA CRUZ, allegado a través del correo institucional el 13/01/2021 a las 19:56, se niega las mismas teniendo en cuenta que este Juzgado dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de abril de 2019, librando los oficios números 1134 del 30 de abril de 2019 y 0560 del 26 de febrero de 2020, dirigidos al PAGADOR de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, donde se le solicitó a dicha entidad, **la cancelación y levantamiento de toda medida cautelar de embargo proferida y comunicada por este despacho.**

Ahora, respecto a las medidas de embargo decretada por otro Juzgado dentro de otro proceso judicial (Ejecutivo de Alimentos) deberá dirigir dicha solicitud a dicho Estrado Judicial, para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

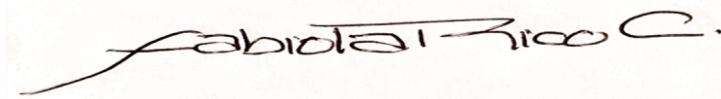
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Alimentos
Radicado	11001311001720130038200
Demandante	Sandra Margarita Salamanca Lizarazo
Demandante	Leonardo Melquicidec Rodríguez Torres

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la comunicación proveniente de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito obrante a folio 407, en la cual informan que el señor LEOARDO MELQUICDEC RODRIGUEZ TORRES, estuvo vinculado y prestó sus servicios a la Institución hasta el 18 de diciembre de 2020 y que por lo tanto desde el mes de enero del año 2021, la escuela no realizará depósitos del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Nueve (09) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión Intestada
Radicado	11001311001720100116300
Causante	Luis Alfonso Martínez Durán
Demandante	Ángela María Martínez Durán
Asunto	Aceptación de la herencia

Previo a resolver sobre el repudio de la herencia que hace el señor CESAR MALPICA ROJAS, en el escrito recibido a través del correo institucional de este Juzgado el 05/02/2021 9:54, acredite en debida forma el interés que le asiste al mismo para comparecer dentro del presente asunto, allegando los documentos idóneos para tal fin.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la manifestación que hace la heredera SONIA CARMENZA MARTÍNEZ ROJAS de la ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, en el escrito allegado a través del correo institucional el 06/11/2020 a las 11:16, a quien se le requiere para que actúe dentro del presente asunto a través de apoderado judicial.

En cuanto a lo solicitado por la Dra. MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ en el escrito remitido por el correo institucional el 11/11/2020 a las 12:43, se le ordena estarse a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 118	De hoy 10/08/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

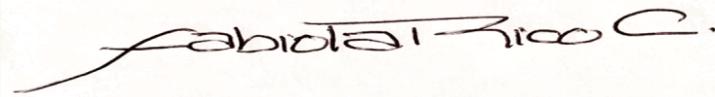
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190106900
Demandante	Benilda Suarez Prada
Demandante	Herederos de Teobaldo Antonio Martínez

Se niega la solicitud de entrega de títulos realizada por el apoderado del ejecutante, Dr. EDWAR ANDRES GARCIA BEJARANO, teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, donde en el numeral cuarto de la citada providencia se ordenó que los dineros que se le han descontado de más al ejecutado JOSÉ IVAN GARCÍA HERNÁNDEZ para este proceso, le sean devueltos al mismo, para lo cual por secretaría verifique tal situación y líbrense las respectivas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190106900
Demandante	Benilda Suarez Prada
Demandante	Herederos de Teobaldo Antonio Martínez

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y cuarto del auto de fecha 16 de diciembre de 2020.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

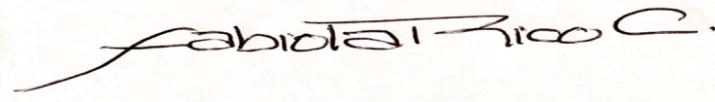
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190106900
Demandante	Benilda Suarez Prada
Demandante	Herederos de Teobaldo Antonio Martínez

Acreditada como se encuentra las publicaciones realizadas por la secretaría de este despacho respecto del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante TEOBALDO ANTONIO MARTÍNEZ, dándose cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el art. 293, haciendo la inscripción de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOHÍQUEZ (luisasesorias@hotmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720190106900
Demandante	Benilda Suarez Prada
Demandante	Herederos de Teobaldo Antonio Martínez

Se ordena agregar al expediente y hacer parte integrante del mismo, la copia del registro civil de nacimiento del demandado JHON FERNANDO MARTINEZ BONILLA.

Para ningún efecto legal se tiene en cuenta el memorial poder allegado por el Dr. OSCAR DARIO SAAVEDRA ORDOÑEZ, como quiera que no puede actuar dentro de este proceso declarativo como apoderado judicial de la parte demandante, tal como se le reconoció en auto admisorio de la demanda de fecha 05 de marzo de 2020 (fl.41) y pretender actuar como apoderado judicial de la parte pasiva, señor JHON FERNANDO MARTINEZ BONILLA, lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el inciso “e” del artículo 34 de la ley 1123 del 2007, el cual señala: “ Art. 34. Constituyen faltas de lealtad con el cliente:

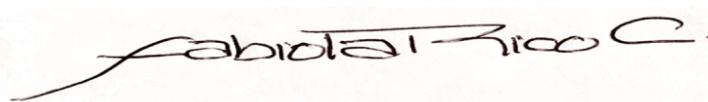
e. Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;

En esta falta también pueden incurrir los miembros de una misma firma o sociedad de abogados que representen intereses contrapuestos...”.

Por otra parte, se requiere al demandado JHON FERNANDO MARTINEZ BONILLA para que otorgue poder a profesional del derecho que lo represente, teniendo en cuenta lo señalado en este auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

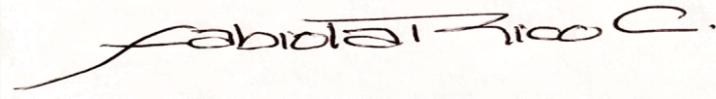
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Filiación Extramatrimonial
Radicado	110013110017201800009300
Demandante	Álvaro Andrés Sierra y otros
Demandante	Herederos determinados e indeterminados de Álvaro Rodríguez Rodríguez

Se ordena **oficiar requiriendo** al INSTITUTO DE GENÉTICA SERVICIOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S., para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, nos informen si ya se realizó el dictamen pericial dentro del proceso de la referencia, cuya diligencia de exhumación se realizó el día 11 de diciembre de 2020 en el Cementerio Central de Chapinero; en caso contrario indique los motivos por los cuales no se ha remitido el mencionado dictamen a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional. **OFÍCIESE.**

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

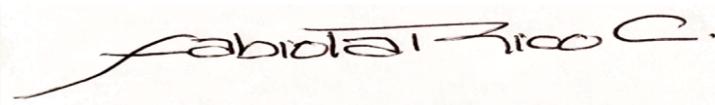
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Filiación Extramatrimonial
Radicado	110013110017201800009300
Demandante	Álvaro Andrés Sierra y otros
Demandante	Herederos determinados e indeterminados de Álvaro Rodríguez Rodríguez

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, el anterior registro civil de nacimiento de la señora LIDIA YAZMIN SIERRA GUERRERO para los fines pertinentes y ser tenido en cuenta al momento de proferir sentencia dentro del presente asunto

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720180077600
Causante	Cesar Octavio Restrepo Parra
Demandante	ICBF Regional Bogotá

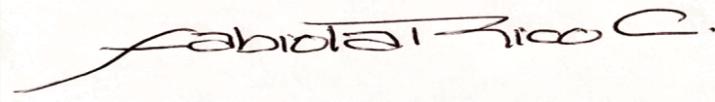
Se reconoce al Dr. JOSE LEONARDO VASQUEZ FIGUEROA como apoderado judicial de la señora OLGA MARÍA RESTREPO PARRA quien manifiesta ser heredera (hermana) del causante CÉSAR OCTAVIO RESTREPO PARRA, en la forma y términos del poder a él conferido.

Trámítese como incidente, la anterior solicitud de **RECONOCIMIENTO DE HEREDERO DE MEJOR DERECHO de conformidad a lo señalado en el art. 491 numeral 4º del C.G.P.,** que presenta la señora OLGA MARÍA RESTREPO PARRA, a través de su apoderado judicial JOSE LEONARDO VASQUEZ FIGUEROA .

Por consiguiente, del escrito contentivo de la solicitud de reconocimiento de heredero de mejor derecho, se corre traslado a la parte incidentada, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

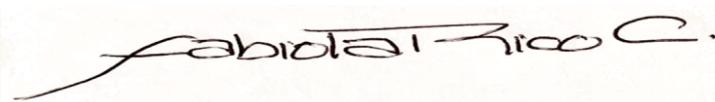
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720180077600
Causante	Cesar Octavio Restrepo Parra
Demandante	ICBF Regional Bogotá

En cuanto a los documentos allegados con el anterior escrito a través de correo institucional por el Dr. JOSE LEONARDO VASQUEZ FIGUEROA se ordenan agregar al expediente y se indica al mismo estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha, el cual está dando trámite al incidente de reconocimiento de heredero de mejor derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO 17 DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 N° 12 C – 23, Piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá, D.C.

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	AULBERTO CIPRIÁN MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2006-0528 11001 31 10 017 2006 00528 00
CUADERNO:	Incidente de regulación de honorarios

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el dictamen pericial decretado en auto de fecha 10 de septiembre de 2020, no se ha efectuado ni tampoco se ha informado en debida forma a la perito y comoquiera el dictamen pericial es solicitado por el incidentante, comuníquesele a la perito abogado, **ARGENIS RAMÍREZ GÓMEZ**, de la lista de auxiliares de la justicia, al correo argenisramirezg@gmail.com, para que elabore el dictamen pericial de avalúo, para que conceptúe sobre el valor o monto de los honorarios profesionales a que pueda tener derecho el incidentante por las gestiones y labor realizada en este proceso.

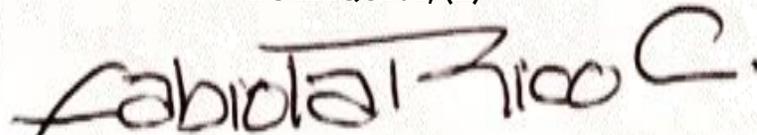
Es menester dejar claridad que el dictamen pericial es un simple referente que no ata una decisión final, máxime cuando debe existir un razonamiento del juez en cuanto a la estimación de los honorarios que aquí se reclaman.

Por último y teniendo en cuenta que en el proveído de fecha 14 de febrero de 2020, visible a folio 13, se indicó que la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado JAIME PABLO BECERRA NARVAEZ iba dirigida en contra de JENNIFER CIPRIÁN ESGUERRA, MARTHA YOHANA CIPRIÁN ESGUERRA, ARIEL HUMBERTO CIPRIÁN RUÍZ y MARTHA LUCÍA ESGUERRA VEGA y/o MARTHA LUCÍA ESGUERRA DE SIPRIÁN, sin que hubiere causa legal para dirigir el incidente y menos adelantarlo en contra de los tres primeros de los mencionados, toda vez que no existe revocatoria del poder o designación de otro abogado por parte de JENNIFER CIPRIÁN ESGUERRA, MARTHA YOHANA CIPRIÁN ESGUERRA, ARIEL HUMBERTO CIPRIÁN RUÍZ, como lo indica el art. 76 del CGP, toda vez que la única que revocó el poder, según se observa a folio 94 del cuaderno de incidente de objeción a la partición, cuya revocatoria fue aceptada por el Despacho en auto proferido el 22 de enero de 2021, el cual milita a folio 98, fue la señora MARTHA LUCÍA ESGUERRA VEGA y/o MARTHA LUCÍA ESGUERRA DE SIPRIÁN, por lo que el incidente debe adelantarse únicamente en contra de la última de las mencionadas.

Corolario de lo anterior, el auto de fecha 14 de febrero de 2020, por medio del cual se le imprime el trámite incidental de regulación de honorarios de abogado, debe corregirse, en su inciso 1°, de conformidad con el art. 286 del CGP y en consecuencia quedará de la siguiente forma:

De conformidad con los lineamientos del art. 500 del CGP, en concordancia con el art. 129 *ibídem*, **tramítese como incidente**, la anterior solicitud de **REGULACIÓN DE HONORARIOS**, que presenta el Dr. JAIME PABLO BECERRA NARVAEZ, en contra de **MARTHA LUCÍA ESGUERRA VEGA**.

NOTIFIQUESE, (2)



FABIOLA RICO CONTRERAS

Juez 17 de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C.

Proyectó:	EZG
-----------	-----

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 118

De hoy 10/08/2021

El secretario,

Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720180090900
Causante	José León
Demandante	Edgar Mufit Vergara Jiménez y otros

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el Dr. HUGO RAFAEL HOYOS JALLER y se pone en conocimiento de los interesados.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Dr. HUGO RAFAEL HOYOS JALLER se ordena oficiar a la DIAN a fin que se informe si se puede continuar con el trámite dentro de la presente sucesión e igualmente remitan el formulario de declaración de renta correspondiente al año 2018.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 118 De hoy 10/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
